



LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO A 100

MEXICO D. F.

N

ESCRITURA NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE

— LIBRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE —

— MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintisiete de enero de dos mil
once. —

— JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA, titular de la Notaría número
noventa y nueve del Distrito Federal, hago constar: —

... La PROTOCOLIZACIÓN del DOCUMENTO, de fecha veintisiete
de enero de dos mil once, que contiene las RESOLUCIONES
ADOPTADAS POR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS
ACCIONISTAS de "PROMOTORA PUNTA NIZUC", SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fuerza de Asamblea, de
conformidad con lo dispuesto por el Artículo Cuarto Setenta y Octo de la Ley
General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Noveno de sus Estatutos
Sociales, que realizó a solicitud de la señora licenciada VERÓNICA PEÑA
GARCÍA, en su carácter de Delegada Especial de los mismos; en el que, entre
otras, constan las siguientes resoluciones: —

— A) DESIGNAR a los señores ANTONIO COSÍO ARJÑO,
ANTONIO COSÍO PANDO y SANTIAGO COSÍO PANDO como
MIEMBROS del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad,
para que ocupen los cargos de PRESIDENTE, SECRETARIO / VOCAL
respectivamente. —

— B) DESIGNAR al señor FERNANDO SILICEO PAREDES como
Comisionario de la Sociedad. —

— C) OTORGAR PODERES a favor de los señores ANTONIO COSÍO
ARJÑO, ANTONIO COSÍO PANDO y SANTIAGO COSÍO
PANDO, para ser ejercitados conjunta o separadamente, en los términos y con la
suma de FACULTADES que se precisan en el documento que se protocoliza. —

— D) OTORGAR PODERES a favor de los señores RAFAEL JUAN
MILLÁN PÉREZ y JOSÉ ROGELIO JIMÉNEZ CORTÉS, para ser
ejercitados conjunta o separadamente, en los términos y con la suma de
FACULTADES que se precisan en el documento que se protocoliza. —

...Lo anterior tiene lugar, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

--- UNO. CONSTITUCIÓN. Por escritura número doscientos noventa mil ochocientos uno (290801), de fecha diez de cuatro de dos mil cinco, otorgada ante la licenciada Georgina Solilia Oliveira González, titular de la Notaría número doscientos siete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número diez de este mismo Distrito, por convenio de asociación con su titular, licenciado Tomás Lozano Molina, cuya primera inscripción quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, el día veinte de agosto de dos mil cinco, en el folio mercantil electrónico número 15478 - 2 (quince mil cuatrocientos setenta y ocho - dos), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "PROMOTORA PUNTA NIZUC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

--- De dicho documento copio en lo conducente, lo que es del tenor siguiente:
"Largo consta: EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". Al tenor de los Estatutos que siguen a la inscripción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día cuatro de enero de dos mil cinco...
E S T A T U T O S - CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES . ARTICULO PRIMERO - Denominación. La denominación de la sociedad será "PROMOTORA PUNTA NIZUC", (en adelante la "Sociedad"), e irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o su abreviatura, "S.A. de C.V.". - ARTICULO SEGUNDO - Domicilio. El domicilio de la Sociedad será la CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, MEXICO. . ARTICULO TERCERO - Objeto. La Sociedad tendrá por objeto: (a) La realización de proyectos de construcción, administración y operación de inmuebles; (b) Adquirir, interesar o participar en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar dichas acciones o participaciones.-(c) Elevar a cargo cualquier operación de crédito permitida por la ley, como acreedor o acreditada y, como consecuencia de la misma, suscribir, emitir, avalar y en general negociar cualquier título de crédito, nonganancia recibiendo cualquier garantía real o personal.; (d) Recibir y proveer asesoramiento, por conducto de toda clase de personas, físicas o morales, mexicanas o extranjeras, de todos aquellos servicios que resulten necesarios para la

- ANTONIO COSÍO PANDO ----- SECRETARIO -----
 - SANTIAGO COSÍO PANDO ----- VOCAL -----
 ... B) El señor FERNANDO SILICEO PAREDES es COMISARIO de
 la Sociedad -----
 ... C) Los señores ANTONIO COSÍO ARIÑO, ANTONIO COSÍO
 PANDO y SANTIAGO COSÍO PANDO, son APoderados de
 "PROMOTORA PUNTA NIZUC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
 CAPITAL VARIABLE, con la suma de PODERES y FACULTADES
 que se precisan en el documento que se protocoliza, los cuales se tienen aquí por
 reproducidos, como si a la letra se insertasen -----
 ... D) Los señores RAFAEL JUAN MILLÁN PÉREZ y JOSÉ
 ROGELIO JIMÉNEZ CORTÉS, son APoderados de
 "PROMOTORA PUNTA NIZUC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
 CAPITAL VARIABLE, con la suma de PODERES y FACULTADES
 que se precisan en el documento que se protocoliza, los cuales se tienen aquí por
 reproducidos, como si a la letra se insertasen -----
 ... TERCERA.- Para todo lo relativo a la interpretación y al cumplimiento de esta
 escritura, la compareciente se somete a la jurisdicción y competencia de los
 tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal. -----
 ... CUARTA.- Los gastos, honorarios y derechos que se causen con motivo de la
 presente escritura serán por cuenta de "PROMOTORA PUNTA NIZUC",
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----
 ----- PERSONALIDAD -----
 ... La compareciente acredita la constitución y legal existencia de
 "PROMOTORA PUNTA NIZUC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
 CAPITAL VARIABLE, con las escrituras a la que se refieren los antecedentes
 de este instrumento y declara ser Delegada Especial de los Accionistas de la
 Sociedad, conforme a lo señalado en el documento que se protocoliza, por los cuales
 fue facultado para comparecer al otorgamiento de este instrumento y así protocolizar
 y formalizar dicha resolución, lo que acredita con el documento que ha quedado
 agregado al apéndice de esta escritura -----